



MEMORIA JUSTIFICATIVA

Se incorpora al expediente la presente memoria justificativa de acuerdo con lo previsto en el artículo 67 del Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, puesto en relación con el artículo 32.2 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Competencia

El Decreto 13/2019 de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, reestructura las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma. Entre ellas, la Consejería Industria, Empleo y Promoción Económica, cuya estructura orgánica básica se establece por Decreto 81/2019, de 30 de agosto, asume las funciones en materia de empleo y formación para el empleo.

A esta Consejería se adscribe el organismo autónomo Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, creado por Ley 3/2005, de 8 de julio y al que, mediante Decreto 37/2009, de 27 de mayo, se encomendaron funciones en materia de formación para el empleo. A su vez, el Decreto 39/2009, de 3 de junio, modificado por Decreto 10/2016, de 16 de marzo, estableció la estructura orgánica básica del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, disponiendo las nuevas competencias que asumiría este organismo, tanto de formación para el empleo como de gestión de los programas de empleo-formación.

Tabla de vigencias

Las bases reguladoras que se propone aprobar sustituyen a las aprobadas por Resolución del 1 de julio de 2013, de la Consejería de Economía y Empleo (BOPA de 31 de julio de 2013), modificadas por la Resolución de 25 de junio de 2015 (BOPA 1 de julio de 2015) y a las aprobadas por Resolución de 30 de junio de 2015 (BOPA de 7 de julio de 2015).

Rango de la disposición que se propone

Las bases reguladoras de las subvenciones son disposiciones de carácter general de rango reglamentario.

La aprobación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a la inserción laboral de las personas en situación de exclusión social y a los servicios de acompañamiento a la inserción sociolaboral de las empresas de inserción del Principado de Asturias debe realizarse por Resolución del Consejero Industria, Empleo y Promoción Económica.

Necesidad y oportunidad de la norma

De acuerdo con el artículo 129 de la Ley 39/2015, las bases que se proponen cumplen los siguientes principios: de necesidad y eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

- Necesidad y eficacia: el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias pretende aprobar convocatorias públicas de subvenciones a la inserción laboral de las personas en situación de exclusión social y a los servicios de acompañamiento a la inserción sociolaboral de las empresas de inserción, estas tienen por objeto incentivar la contratación, la creación de empleo o el mantenimiento de los puestos de trabajo, especialmente para aquellos colectivos que tienen mayor dificultad en el acceso o permanencia en el empleo, con especial consideración a la situación, entre otras, de las personas en situación de exclusión social, pudiendo beneficiarse de ayudas, entre otras, con destino a los servicios de acompañamiento a la inserción sociolaboral.
- La experiencia adquirida en el desarrollo de estas subvenciones desde su inicio en 2013 aconseja introducir ciertas novedades en su regulación, de modo que las bases reguladoras que se proponen tengan vocación de permanencia y flexibilicen determinados aspectos del diseño de la subvención.
- Proporcionalidad: Puesto que se pretenden realizar cambios sustanciales respecto a las bases actualmente vigentes, se considera que la medida más adecuada y proporcionada a efectos de atender las necesidades detectadas consiste en la aprobación de unas nuevas bases reguladoras.

- Seguridad jurídica: Las bases reguladoras que se proponen son coherentes con la normativa aplicable en materia de subvenciones, en particular con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la anterior y el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, y pretenden generar un marco normativo estable, que facilite su conocimiento y comprensión por las posibles entidades promotoras.
- Transparencia: Los objetivos que se pretenden con esta nueva regulación se encuentran recogidos en los antecedentes de hecho de la propuesta. La iniciativa se ha sometido a consulta pública, conforme al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la página web Trabajastur entre los días 10 y 25 de mayo de 2021, sin que se hayan presentado observaciones. Asimismo, el texto de la propuesta se someterá a audiencia de los ciudadanos, de acuerdo con el artículo 133.2 de la citada norma.
- Eficiencia: Las bases reguladoras que se proponen no suponen mayores cargas administrativas, sino que pretenden flexibilizar diversos aspectos del Programa que permitan ampliar su alcance y unificar su duración, de modo que se logre la racionalización de los recursos públicos en la medida en que la subvención pueda beneficiar a mayor número de entidades, al tiempo que se pretende facilitar a las Empresas de Inserción, un mejor apoyo para la rehabilitación e inserción de aquellos ciudadanos que desconocen o han abandonado unos mínimos hábitos laborales y sociales.

En cuanto a los resultados esperados con la regulación propuesta, se detalla a continuación, conforme al artículo 130 de la Ley 39/2015, cuáles son las novedades que se pretenden introducir.

Una de las novedades propuesta es la unificación de bases para las dos líneas de subvención al objeto de permitir una tramitación unificada y coordinada de ambas.

Del mismo modo la línea de Acompañamiento a la inserción sociolaboral de las personas en situación de exclusión social pretende diferenciar las figuras de Acompañamiento a la inserción sociolaboral y acompañamiento a la producción.

Con estas modificaciones se pretende que las bases reguladoras mantengan su vigencia en el tiempo y que sea cada convocatoria la que concrete la duración del programa, así como la cuantía de las subvenciones y regule los requisitos exigidos en cada caso.

A efectos de evaluar la consecución de los objetivos previstos, una vez concedidas las ayudas se analizarán los resultados obtenidos atendiendo al número de entidades beneficiarias.

La presente Memoria se emite a los efectos previstos en los artículos 129 y 130 de la Ley 39/2015 y el artículo 32.2 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, que establece que para la elaboración de disposiciones administrativas de carácter general deberá incorporarse al expediente la memoria expresiva de la justificación y adecuación de la propuesta a los fines que persiga la norma y la incidencia que habrá de tener ésta en el marco normativo en que se inserte.

En Oviedo, a la fecha de la firma electrónica
EL JEFE DEL SERVICIO DE PROGRAMAS DE EMPLEO